

Providencia, jueves, 13 de marzo de 2025

EX. DAC N° 2967/VISTOS: Lo dispuesto en los **artículos 5°, letras d) y e), 12° y 63°, letras g), i), j), del Decreto Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior**, el cual fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la **Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades**; teniendo presente el **art. 45 del Reglamento N°222, de 2019, sobre Delegación de Facultades del Alcalde**; los **art. 6°, 7° 23°, 24°, 26° y 32° del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales**; el **art 4° del Decreto Alcaldicio Ex. N° 277, de 2014**, que fija el texto refundido y sistematizado de la **Ordenanza N° 2, de 2000, Sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios y de acuerdo al Art. N°145 del DFL N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones**.

CONSIDERANDO: 1) La Solicitud de Patente ingreso N° 1128 de fecha 21 de Enero del 2025

2) Que el inmueble contenido en la referida solicitud cuenta con destino habitacional, sin embargo, de acuerdo al art. 145 del DFL N° 458, de 1975, no se considerará alteración del destino de un inmueble la instalación en él de pequeños comercios o industrias artesanales, o el ejercicio de una actividad profesional, si su principal destinación subsiste como habitacional.

DECRETO:

1) Autorízase la **instalación y funcionamiento** de la Oficina acogida al Artículo 145° del DFL N° 458, de 1975, que a continuación se indica:

- | | |
|---------------------------|--|
| - Tipo de Patente | : COMERCIALES |
| - Rol de Patente | : 2-200064 |
| - Nombre o Razón Social | : KAITEIKAN HONBU DOJO SPA |
| - Rut | : 78018131-1 |
| - Dirección | : DIEGO DE VELASQUEZ 2071 DEPARTAMENTO 705 |
| - Giro | : OFICINA ARTICULO 145 DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE KARATE Y DEFENSA PERSONAL, SIN VENTA DIRECTA, SIN BODEGAJE, SIN ATENCION DE PUBLICO. |
| - Rol de Avalúo Propiedad | : 01228-0069 |

- 2) La autorización señalada caducará automáticamente si el inmueble pierde su principal destinación como habitación, esto es, si se utiliza mayor superficie de lo autorizado.
- 3) Cualquier cambio a lo consignado por el presente decreto o término del negocio deberá ser autorizado previamente por la Dirección de Atención al Contribuyente
- 4) Se deberá mantener el comprobante de **pago semestral de la patente** en un lugar visible del establecimiento, de tal manera que permita una fácil fiscalización.
- 5) La mora en el pago de la patente facultará a la Municipalidad para ejercer de las acciones judiciales que correspondiere hasta obtener el pago de lo adeudado.
- 6) El otorgamiento de Patente no faculta la instalación de publicidad ni utilización de bienes nacionales de uso público.

Anótese, notifíquese y archívese.

/mpo.-
Distribución:
- Interesado
- Departamento Rentas



TANIA FERNANDEZ HOLLOWAY
Directora de Atención al Contribuyente